



ASESORIA JURIDICA

APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE
SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015, ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y LA
CORPORACIÓN URRACAS (TRAPEROS DE
EMAUS)

DECRETO N° 3051 /

CHIGUAYANTE, 20 NOV 2015

VISTOS:

Estos antecedentes: Ley N° 19.862, de 2003; la solicitud traperos de Emaus de fecha 04 de septiembre de 2015, el Acuerdo N°183-35-2015 de fecha 07.10.2015 del Concejo Municipal de Chiguayante; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°365/2015 de fecha 27.10.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Corporación Urracas (Traperos de Emaus) y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° Apruébase y Ratifícase el Convenio de Subvención Municipal año 2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y la Corporación Urracas (Traperos de Emaus), RUT 70.046.700-7, por un monto total de \$2.000.000.-
- 2° El gasto que demanda el otorgamiento de la subvención se imputará a la cuenta 24.01 denominada "Al sector Privado", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 365/2015, de fecha 27.10.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

RSN/LTS/JWB/LAS/pir

Distribución:

1. Administración Municipal
2. Secplan
3. Dirección Jurídica ✓
4. Dirección de Control
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría Municipal





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CORPORACIÓN URRACAS (TRAPEROS DE EMAUS)

En Chiguayante, a 16 de Noviembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don Rolando Saavedra Neira, Cédula de Identidad N° 5.461.024-6, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CORPORACIÓN URRACAS (TRAPEROS DE EMAUS)** R.U.T. N° 70.046.700-7, representada legalmente por su Responsable General Mauricio Jarpa Catalán, Cédula de Identidad N° 11.896.483-7, ambos domiciliados en Bio Bio N° 211, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 183-35-2015 del Concejo Municipal de fecha 07 de Octubre 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 07 de Octubre 2015, otorgar Subvención Municipal a la Corporación Urracas (Traperos de Emaus), por un monto total de **\$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de elementos de construcción de un galpón que reemplace en parte, la infraestructura perdida en incendio, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 365/2015 de fecha 27 de octubre 2015.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



ASESORIA JURIDICA

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La personería de don Rolando Saavedra Neira para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde Subrogante, es por solo Ministerio de la Ley, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley N° 18.883.-

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

MAURICIO JARPA CATALAN
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN URRACAS
(TRAPEROS DE EMAUS)



ROLANDO SAAVERA NEIRA
ALCALDE (S)

RSN/JWB/GDR/pir.

